

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) por la que se convoca el Programa de ayudas para estudiantado latinoamericano para estudios de doctorado en la UJI. Convocatoria 2024.

La Universitat Jaume I nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora y con el fin de conseguir la excelencia en la docencia, la investigación y los servicios que se ofrecen a la sociedad.

Visto que la Universitat Jaume I, prácticamente desde su creación, mantiene convenios de colaboración en varios aspectos con América Latina, área geográfica tradicionalmente relacionada con el ámbito cultural en España.

Dado el importante número de alumnado de tercer ciclo de origen latinoamericano en la UJI y, ante el gran éxito y aceptación que ha obtenido el programa de ayudas para cursar estudios de máster en Latinoamérica patrocinado por Banco Santander, con el fin añadido de contribuir a potenciar las oportunidades de los que deseen completar sus estudios universitarios con el doctorado y convertirse así en agentes de desarrollo en su país de origen, la Universitat Jaume I puso en marcha en 2010 una nueva iniciativa, destinada a permitir la continuidad de los estudios de aquellas personas que hubieran cursado y terminado con aprovechamiento un máster oficial en la Universitat Jaume I.

Visto que el programa se ha consolidado con gran éxito tras publicar convocatorias anuales desde el año 2010 hasta hoy con el patrocinio del Banco Santander.

Atendiendo a que en el artículo 5. 1) de los Estatutos, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló, DOGV n.º 9128 de 15 de julio de 2021, se establece como uno de sus fines la promoción de la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.

Atendiendo al objetivo previsto el apartado 8.10 a.7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Universitat Jaume I.

RESUELVO:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas del *Programa de Ayudas para estudiantes de doctorado latinoamericanos. Convocatoria 2024* con cargo al centro de gasto VRI/L2/422C/19G003/02/21149 por un importe global de 20.000 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran en los anexos I y II, así como los anexos III, IV, V y VI a cumplimentar por las personas interesadas en participar en esta convocatoria.

Tercero. Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I.

Cuarto: Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en la Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Quinto: Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2025 (DOGV de 27 de mayo).

ANEXO I

Bases de la convocatoria del Programa de ayudas para estudiantes de doctorado latinoamericanos. Convocatoria 2024

1a. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de ayudas económicas complementarias a estudiantes latinoamericanos de doctorado de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) para contribuir a sufragar los gastos matrícula de doctorado, de alojamiento, manutención, transporte y otros gastos relacionados con su estancia en la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25.

2a. Finalidad del programa.

2.1. El programa pretende favorecer la realización de estudios de doctorado en la Universitat Jaume I por parte de estudiantado latinoamericano durante el curso 2024/25 con el fin de que se conviertan agentes de desarrollo en sus países de origen.

2.2. Podrá recibir las ayudas el estudiantado latinoamericano que realice **presencialmente y a tiempo completo** actividades relacionadas con los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I a lo largo del curso académico 2024/25. A tales efectos, sólo podrá autorizarse la no presencialidad del beneficiario/a en la Universitat Jaume I para la realización de un máximo de dos estancias fuera de la universidad, de como máximo 3 meses sumados entre las dos durante el curso académico 2024/25.

2.3. El programa permitirá obtener la renovación de la ayuda por un curso completo adicional al primero en el que se haya concedido, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones fijados en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria, en cuyo caso la renovación de las ayudas será automática siempre que la documentación exigida para ello sea presentada en el plazo y la forma previstos en esta convocatoria.

3a. Requisitos para participar en la convocatoria.

Podrán participar en estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1) Personas que solicitan la ayuda por primera vez:

- a) Las personas que soliciten la ayuda para iniciar los estudios de doctorado deberán haber cursado en la UJI los estudios de máster previos que den acceso al Programa de doctorado correspondiente en los tres cursos académicos anteriores a 2024/25. También podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas hayan iniciado sus estudios de doctorado en la Universitat Jaume I en el curso 2023/24, en este último caso no se requerirá que los estudios previos hayan sido cursados en la UJI, no obstante deberán haberse finalizado dentro de los tres cursos académicos anteriores a la iniciación de los estudios de doctorado.
- b) Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de Estudiante extranjero, o refugiado (en su caso, en España), o acreditar su tramitación. A aquellos solicitantes que no estén en posesión de la tarjeta de estudiante extranjero deberán presentar una declaración jurada

de que la tramitarán de forma inmediata a su llegada a España en caso de obtener la ayuda, quedando condicionada la concesión definitiva de la misma a la presentación en la **Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)** de la documentación que acredite su tramitación durante los 20 días hábiles posteriores a la fecha efectiva de llegada a España.

- c) Ser nacional y residente de un país de América Latina de acuerdo con la relación que figura en el **anexo II**. Quedan exceptuadas las personas solicitantes que, siendo nacionales de alguno de los países de América Latina que figuran en el anexo II, gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994 de 19 de mayo, en este último caso deberán acreditar su residencia en España. Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. No se admitirán solicitudes de nacionalidad española.
- d) En el caso de solicitantes para iniciar estudios de doctorado, estar preinscrito y posteriormente matriculado en un programa de doctorado de la Universitat Jaume I en el curso 2024/25. Las personas solicitantes de la ayuda para iniciar los estudios de doctorado están obligadas a preinscribirse correctamente en el programa de doctorado correspondiente, siguiendo para ello los plazos y el procedimiento establecido por la [Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I](#).
- e) En caso de solicitantes con los estudios de doctorado ya iniciados en la Universitat Jaume I, haber obtenido evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado correspondiente de los periodos anteriores y no tener previsto el depósito de la tesis antes del 31 de julio de 2025.
- f) No estar incluido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE 18/11/2003). A tales efectos, deberá presentarse firmado el modelo de declaración que figura al final de la convocatoria, **anexo III**.
- g) No haber sido beneficiario anteriormente de estas ayudas, salvo el caso de su renovación.
- h) No haber renunciado nunca a una de estas ayudas fuera del plazo establecido, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados en el momento en que se produjo la renuncia.
- i) Estar al corriente en los pagos reclamados por la Universitat Jaume I.
- j) **Inscribirse en el [enlace del programa de Ayudas para estudiantado latinoamericano para estudios de doctorado en la Universidad Jaume I curso 2024/25](#)** del Banco Santander.

2) Personas que solicitan la renovación de la ayuda:

Sólo podrán solicitar la renovación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido una ayuda en la convocatoria 2023 de este programa de ayudas.
- b) Ser nacional y residente de un país de América Latina (de acuerdo con la relación que figura en el **anexo II**). Quedan exceptuadas las personas solicitantes que, siendo nacionales de alguno de los países de América Latina que figuran en el anexo II, gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994 de 19 de mayo. En este último caso deberán acreditar su residencia en España. Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. No se admitirán solicitudes de nacionalidad española.
- c) Estar en posesión de la correspondiente tarjeta de estudiante extranjero o refugiado en España o, alternativamente, acreditar su tramitación/renovación.
- d) Estar matriculada en el correspondiente programa de doctorado de la Universitat Jaume I para el curso 2024/25.
- e) No estar previsto el depósito de la tesis doctoral antes del 31 de julio de 2025 mediante informe acreditativo expedido por el profesor/a de la UJI que sea director/a de la tesis.
- f) Haber obtenido evaluación favorable de la correspondiente comisión académica del programa de doctorado correspondiente referida a los periodos anteriores.
- g) Presentar o haber presentado en plazo los justificantes económicos de aplicación de los fondos recibidos en la mencionada convocatoria anterior.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Anexo III**
- i) Estar al corriente en los pagos reclamados por la Universitat Jaume I.
- j) **Inscribirse en el enlace del programa de [Ayudas para estudiantado latinoamericano para estudios de doctorado en la Universidad Jaume I curso 2024/25](#) del Banco Santander.**

4a.- Solicitudes y plazo de presentación. Código de la convocatoria: 21336.

4.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cursar el **modelo oficial de solicitud en línea, cumplimentando todos los apartados que incluye, adjuntando al mismo todos los documentos justificativos** tanto del cumplimiento de los requisitos como de los méritos establecidos en la base 8ª de esta convocatoria. Se atenderá únicamente a lo establecido en el formulario de solicitud por la persona interesada que haya sido debidamente justificado en plazo. Tanto los requisitos como los méritos a tener en cuenta, deberán cumplirse a fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo constar así en los documentos acreditativos de los mismos que deberán adjuntarse a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Abierto el periodo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud estará disponible en la página web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). Solamente se admitirá una solicitud por persona.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud, la persona interesada recibirá en su correo electrónico la justificación de su presentación con el número de registro asignado a la misma así como la constancia de la documentación adjuntada, que servirá de justificante de su correcta presentación.

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Enlace a la solicitud:
<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/ILL71FAADIYSXJEYQICOUHBEOKJOI>

La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

4.2 Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

Documentación obligatoria a presentar adjunta a la solicitud:

- a) Fotocopia de la tarjeta de permiso de estudiante en vigor o, en caso contrario, declaración jurada de tramitarla según lo que prevé la base tercera de esta convocatoria acompañada de la fotocopia del pasaporte en vigor.
- b) Documento que acredite su residencia en alguno de los países que figuran en el **Anexo II**, expedido por autoridad competente, tal como certificado de empadronamiento, certificado de residencia fiscal, certificado de movimientos migratorios, certificado de registro de direcciones (Cuba), etc., estos deberán haber sido expedidos como máximo dos meses antes a la publicación de la convocatoria y en los mismos deberá constar el domicilio de la persona interesada. No se admitirán declaraciones juradas de domicilio ante notario u otros agentes similares de la persona interesada o de testigos. En caso de que la persona interesada no pudiera aportar tal documento, se podrá sustituir por una declaración responsable de la persona interesada en la que hará constar su dirección, localidad y país de residencia de entre los previstos en el anexo II. Las personas que gocen de Estatuto de Refugiado deberán acreditar su residencia en España. En todos los casos, los documentos acreditativos mencionados vendrán referidos a la fecha de esta convocatoria.
- c) Certificado electrónico favorable actualizado de la correspondiente comisión académica del programa de doctorado correspondiente emitido a través del IGLU en caso de ayuda de renovación y en caso de primera solicitud, cuando la persona interesada ya tenga iniciados los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I.

- d) Acreditación por parte del director de la tesis doctoral de que no está previsto el depósito de la misma en fecha anterior al 31 de julio de 2025, en caso de ayuda de renovación y en caso de primera solicitud, cuando la persona interesada ya tenga iniciados los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I.
- e) Justificantes de aplicación de los fondos recibidos, en caso de ayuda de renovación del curso 2023/24.
- f) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**Anexo III** de la convocatoria).
- g) Declaración responsable cumplimentada y firmada sobre la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados a esta convocatoria (**Anexo IV**). La presentación de documentación falsa o inexacta dará lugar a la exclusión inmediata de la convocatoria de la persona solicitante que la presente, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre, reservándose la UJI el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Documentación acreditativa de méritos a presentar para obtener puntuación en el baremo. La no aportación de esta documentación no motivará exclusión, pero el hecho de no presentarla dentro de plazo impedirá su valoración:

- a) Expediente académico de los estudios previos que dan lugar o que dieron lugar en su día, al acceso al Programa de Doctorado correspondiente. Los datos del expediente académico previo se solicitarán a los servicios correspondientes de la UJI donde obra esta información, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la obtención de los mismos.
- b) Acreditación de credencial de ayuda o ayuda para estudios de máster si la hubiera.
- c) Acreditación oficial de realización de actividades o formación en Universitat Jaume I Voluntaria en 2021/22, 2022/23 o 2023/24, si la hubiera.
- d) Justificantes de la participación de la persona interesada en ponencias, jornadas, congresos y actividades similares realizadas con motivo del máster cursado previamente que dé lugar a los estudios de doctorado.
- e) Acreditación oficial de conocimientos de valenciano o de otras lenguas de interés científico, si los hubiere, de acuerdo con la [tabla de equivalencias del Servei de Llengües i Terminologia de la Universitat Jaume I](#)
- f) Copia de reseña de publicaciones científicas relacionadas con el doctorado a realizar (con reseña de ISBN o ISSN), si las tuvieran, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 acreditadas mediante DOI en la que aparezca la reseña del ISBN o el ISSN junto con el nombre de la persona solicitante.
- g) Carta de compromiso de institución pública o privada del país de origen de reincorporación fehaciente de la persona solicitante tras la realización de los estudios de doctorado, caso de existir.

- h) Copia del convenio de cotutela o justificante de solicitud de cotutela entre la UJI y una universidad del país de origen, si procede.
- i) Certificado acreditativo de discapacidad.

4.3 Las personas interesadas acompañarán a la solicitud todos los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Universitat, de acuerdo a lo establecido en el art 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

4.4 Por lo que se refiere a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, así como de cualquier escrito o documento previsto en las bases de esta convocatoria, además del Registro General de la Universidad Jaume I, en todo caso, los interesados podrán presentarlos en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de optarse por este procedimiento, se necesitará constatación oficial de que documentación fue enviada dentro del plazo establecido para cada uno de los trámites correspondientes.

En el caso de optarse por cualquiera de estas vías para la presentación del escrito de solicitud inicial, este deberá ir acompañado de la copia impresa del formulario de solicitud en línea previsto en esta convocatoria totalmente cumplimentado, ya que este modelo tiene carácter obligatorio para los interesados, de acuerdo con el art 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluidas de la convocatoria las solicitudes que no cumplan con este requisito.

5a.- Subsanación de errores

5.1 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en el artículo 66 de la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos art. 40 y 45 de la misma, se requerirá a los interesados, mediante notificación publicada en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68. 1 de dicha Ley.

5.2 Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6a.- Procedimiento de selección

6.1 El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los

citados criterios. No obstante, la adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

6.2 La concesión definitiva de la ayuda queda condicionada a que las personas beneficiarias sean admitidas en el correspondiente Programa de doctorado de la Universitat Jaume I. **La concesión inicial de la ayuda no presupone ni condiciona la admisión de la persona beneficiaria en los estudios de doctorado, sino que esta admisión se registrará únicamente por los criterios académicos establecidos por el programa de doctorado correspondiente.** Como consecuencia de ello, la no admisión dará lugar a la pérdida de la ayuda inicialmente concedida por incumplimiento de los requisitos para ello.

7a.- Resolución del procedimiento

7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2025 (DOGV de 27 de mayo).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) la resolución provisional con las personas excluidas a las que se les dará un plazo para subsanar errores u omisiones de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, terminado el cual sin subsanación, se les entenderá por desistidos en la solicitud.

7.3 Finalizado el plazo establecido previsto en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a esta convocatoria será emitida por el órgano competente y se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) . En dicha resolución se publicará la composición del Comisión de Valoración de solicitudes admitidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) .

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 En caso de haber más solicitantes admitidos que ayudas convocadas, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8ª de las presentes bases. La Comisión de valoración estará compuesta por el Director Académico de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Presidente, como vocales: una persona representante de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, la persona que ostente la Dirección o la persona que ostente Secretaria de la Escuela de Doctorado de la UJI, una persona representante del Banco Santander, una persona en representación del estudiantado de doctorado designada por el Consejo de representantes de los doctorandos y doctorandas de la Escuela de doctorado y la

técnica superior encargada de las relaciones con Latinoamérica de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI, que actuará como secretaria. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.5. La resolución provisional de concesión de las ayudas y la relación de los candidatos suplentes y excluidos será emitida por el órgano competente y se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). A partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, los interesados tienen un período de 10 días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del [Registro General de la Universitat Jaume I](#).

7.6. Resueltas las reclamaciones, se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas y suplentes por el órgano competente en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). **A partir de la fecha de la publicación de la resolución, las personas beneficiarias dispondrán de un período de 10 días hábiles para la presentación de la aceptación de la ayuda aportando los Anexos V y VI debidamente completados y firmados, todo ello a través de Registro General de la UJI** que deberán dirigir a la ORI. **La no presentación de la aceptación, junto con la documentación descrita anteriormente, en plazo otorgado, supondrá la renuncia tácita a la misma el día siguiente de la finalización del mismo.** No obstante, **la concesión final de la ayuda queda supeditada a la admisión y matrícula de la persona beneficiaria en el programa de doctorado de la UJI para el cual se le concede la ayuda, dentro de los plazos establecidos por esta.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#)

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8a.- Criterios de valoración

8.1. Para la concesión de estas ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Expediente académico del máster oficial de la UJI, en caso de solicitantes que vayan a iniciar los estudios de máster. En el caso de personas con los estudios de doctorado ya iniciados en la UJI, será tomada en cuenta la nota media de acceso asignada por el SGDE referida a los estudios previos cursados que dieron lugar a su admisión en el Programa de Doctorado correspondiente de la UJI : (hasta 5 puntos).
- Haber obtenido beca o ayuda para cursar los estudios previos de máster en la UJI (máximo 3 puntos):

- Que para la realización de los estudios de máster hubieran sido beneficiarios de una ayuda del “Programa de Ayudas para cursar estudios de máster para estudiantes latinoamericanos de la UJI” en el curso **2023/24**: 3 puntos.
 - Que para la realización de los estudios de máster hubieran sido beneficiarios de una ayuda del “Programa de Ayudas para cursar estudios de máster para estudiantes latinoamericanos de la UJI” para el curso **2022/23**: 2 puntos.
 - Que para la realización de los estudios de máster hubieran sido beneficiarios de una ayuda del “Programa de Ayudas para cursar estudios de máster para estudiantes latinoamericanos de la UJI” para el curso **2021/22**: 1 punto.
 - Que para la realización de estudios de máster hubieran sido beneficiarios de otras ayudas de la Universitat Jaume I durante los cursos **2021/22, 2022/23 o 2023/24**: 1 punto.
 - Que para la realización de los estudios de máster hubieran sido beneficiarios de cualquier ayuda de institución u organismo público o privado: 1 punto.
- c) Que aporte convenio de cotutela o justificante de solicitud de cotutela entre la UJI y una universidad del país de origen: 1,5 puntos.
- d) Que la persona solicitante acredite publicaciones científicas relacionadas con el programa de doctorado seleccionado. Sólo se considerarán las publicaciones con ISBN o ISSN. En la reseña del documento publicado debe constar el ISBN o el ISSN y el nombre de la persona solicitante en la mención de autoría. En el caso de las publicaciones electrónicas, deberá incluirse el DOI. Las publicaciones deberán haberse realizado en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024) hasta el final de la fecha de presentación de solicitudes: 1 punto por publicación (hasta tres puntos).
- e) Que se presente carta o documento de compromiso original de la universidad en la que la persona solicitante cursó estudios de grado o de cualquier otra institución pública o privada que acredite su incorporación fehaciente en aquella a la finalización de los estudios de doctorado para que efectivamente se convierta en agente de desarrollo en su país de origen: 1,5 puntos.
- f) Haber obtenido una ayuda de investigación o de colaboración en la universidad durante la realización de los estudios de máster previos: 1 punto.
- g) Que durante los estudios de máster previos y con motivo de los mismos, la persona solicitante haya participado en ponencias, jornadas, congresos y actividades similares debidamente acreditadas: por cada acción 0,2 puntos, máximo de este apartado 2 puntos.
- h) Que la persona solicitante haya realizado y finalizado acción voluntaria efectiva en el marco del programa UJI-Voluntaria durante los cursos **2021/22, 2022/23 o 2023/24**, certificada por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) de la Universitat Jaume I de la siguiente manera (máximo del apartado 1 punto):

1. Certificado acreditativo de formación en voluntariado: 0,5 punto.
2. Certificado acreditativo de formación en voluntariado y de acción voluntaria: 1 punto.
- i) Que la persona solicitante presente acreditación oficial de conocimientos de valenciano o catalán u otras lenguas de interés científico B2 o superior, diferentes del idioma oficial de su país de origen, de acuerdo con [la tabla de equivalencias del Servei de Llengües i Terminologia de la Universitat Jaume I](#): (máximo del apartado 1 punto): Nivel C2: 1 punto; Nivel C1: 0,8 puntos y Nivel B2: 0,6 puntos. Solo se tendrán en cuenta los certificados de español para las personas procedentes de países de lengua no española.
- j) Que la persona solicitante presente grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% acreditado por organismo competente español o del país de origen: 1 punto.

8.2. Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de la ayuda que le corresponde, hasta el agotamiento del crédito disponible. En caso de empate tendrán preferencia en la asignación, en primer lugar haber obtenido mayor puntuación en el apartado a), de persistir el empate, mayor puntuación en el apartado b), de persistir el empate, mayor puntuación en el apartado c) y, en último, lugar, de continuar el empate, mayor puntuación en el apartado d).

9a.- Cuantía de la ayuda.

9.1. **Se podrán otorgar hasta un total de 4 ayudas de 5000 euros importe de la ayuda por persona beneficiaria, 2 de ellas irán destinadas a cubrir la renovación**, por una sola vez, de las personas que resultaron beneficiarias de este programa para el curso académico 2023/24 **y otras 2 a las personas candidatas de primera solicitud**. Para estas últimas ayudas, por orden de puntuación, tendrán preferencia aquellas personas que la soliciten para iniciar los estudios de doctorado en la UJI. **En caso de quedar ayudas vacantes, por orden de puntuación, podrán asignarse a personas solicitantes con los estudios de doctorado ya iniciados que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. La no aceptación en la forma y el plazo otorgado será considerada como renuncia tácita a la ayuda concedida.**

En ningún caso la persona estudiante estará exenta de abonar las tasas de expedición de título, de certificados de notas o de defensa de trabajos o cualquier otro trámite administrativo relacionado con sus estudios, que correrán a cargo de esta.

9.2. La forma de recibir el pago de la ayuda será la siguiente:

1. Se realizará una transferencia bancaria del 80% del importe total de la ayuda una vez que esta haya sido aceptada en el tiempo y la forma establecidas en las bases convocatoria, que quede acreditada la matrícula de la persona beneficiaria en el programa de doctorado correspondiente, que la persona beneficiaria se haya incorporado presencialmente a los estudios doctorado y que se haya presentado los siguientes documentos previstos en la base 10.1.

2. Se realizará una transferencia bancaria del 20% restante a la presentación de los justificantes establecidos en el art. 10.2.

De acuerdo con lo que establece el art.40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

10a.- Justificación

- 10.1 A su incorporación a la UJI las personas beneficiarias deberán presentar a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) la siguiente documentación:

- El justificante de la contratación del seguro médico y de accidentes para el curso 2024/25 en el territorio español, asimismo,
- Las personas que no hayan aportado la tarjeta de estudiantes deberán presentar una copia del pasaporte en vigor, con una validez mínima de 6 meses en el momento de la incorporación en la Universitat Jaume I.
- La justificación de estar dado de alta como tercero en la base de datos de la UJI, aportando los datos correspondientes de una cuenta bancaria abierta en España, de la que sea titular la persona beneficiaria siguiendo para ello el [procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno de la UJI](#).

A estos efectos la fecha máxima para la incorporación presencial a los estudios de doctorado en la Universitat Jaume I así como la aportación de la documentación relacionada será el 30 de noviembre de 2024, salvo motivos justificados debidamente acreditados a valorar por el órgano resolutorio.

- 10.2 Al finalizar el curso, las personas beneficiarias habrán de presentar en la ORI:

1. Evaluación favorable de la comisión académica de programa de doctorado relativa al curso 2023/24.
2. Informe del profesor o profesora de la Universitat Jaume I que dirija o codirija la tesis doctoral donde se haga expresa mención a la realización efectiva y presencial de actividades de doctorado durante el curso académico 2023/24.
3. Copia de los justificantes de las estancias fuera de la UJI realizadas durante el curso académico, en caso de que las hubiera.
4. Certificado de empadronamiento en España.

- 10.3 Toda la documentación descrita en los apartados anteriores deberá presentada por las personas beneficiarias a través del [Registro General Electrónico de la UJI](#). A estos efectos, la fecha límite se considerará el 31 de octubre de 2025.

11a.- Incompatibilidad con otras ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán disfrutar de otras ayudas que pretendan cubrir gastos similares a los previstos en esta convocatoria en el mismo período, o de lo contrario, deberán devolver lo recibido.

En ningún caso, podrán compatibilizarse tampoco estas ayudas con las ayudas del *Programa de Ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UNIVERSITAT JAUME I durante el curso académico 2024/25* ni con las Ayudas del Banco Santander para estudios de másteres universitarios oficiales en la Universitat Jaume I durante el mismo curso académico.

12a. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas específicamente a:

1. Comunicar su aceptación o renuncia a la ayuda por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I en el periodo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación la resolución definitiva de adjudicación de ayudas.
2. Preinscribirse y matricularse en un programa de doctorado de la Universitat Jaume I, dentro de los plazos establecidos por la misma. Las personas solicitantes de la ayuda para iniciar los estudios de doctorado, para poder participar en la convocatoria, están obligadas a preinscribirse correctamente en el programa de doctorado correspondiente siguiendo para ello los plazos y el procedimiento establecido por la [Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I](#). La concesión definitiva de la ayuda queda condicionada a que las personas beneficiarias sean admitidas en el Programa de doctorado como consecuencia de los estudios de máster previos cursados la UJI. **La concesión inicial de la ayuda no presupone ni condiciona la admisión de la persona beneficiaria en los estudios de doctorado, sino que esta admisión se registrará únicamente por los criterios académicos establecidos por el programa de doctorado correspondiente.** Como consecuencia de ello, la no admisión dará lugar a la pérdida de la ayuda inicialmente concedida por incumplimiento de los requisitos para ello.
3. Comunica a la Oficina de Relaciones Internacionales, dentro del plazo de aceptación de la ayuda, los documentos que necesita de esta para obtener el visado en caso de ser este.
4. Comparecer personalmente en la Oficina de Relaciones Internacionales al inicio de curso con el fin de tomar constancia de su incorporación personal a la Universitat Jaume I y para recibir información general de la UJI, la fecha máxima para esta comparecencia será el 30 de noviembre de 2024.
5. Las personas beneficiarias de la ayuda deberán realizar el alta de terceros en la Universitat Jaume I con los datos bancarios de una cuenta bancaria de su titularidad en una entidad bancaria con sucursal en España siguiendo el [procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno de la UJI](#), dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a su incorporación a los estudios de Doctorado en la UJI .Los pagos se

realizarán únicamente en la cuenta bancaria española que han designado a tal efecto, motivo por el cual deben mantenerla abierta hasta la liquidación final de la ayuda económica.

6. Contratar un seguro médico y de accidentes para España que cubra el periodo de su estancia de estudios de doctorado durante el curso 2024/25, deberá acreditar su contratación a la ORI dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a su incorporación a los estudios de Doctorado en la UJI.
7. Estar posesión de la tarjeta de estudiante en vigor o, en caso contrario, estar en posesión de pasaporte con una validez mínima de 6 meses en el momento de incorporación a la Universitat Jaume I.
8. Responsabilizarse de los trámites de visado y obtención de la tarjeta de estudiante así como su renovación.
9. Realizar los estudios de doctorado **a tiempo completo y de forma presencial** en la Universitat Jaume I, estableciéndose como fecha máxima de incorporación el 30 de noviembre de 2024. Podrá autorizarse durante el curso académico 2024/25 la no presencialidad de la persona beneficiaria en la Universitat Jaume I para la realización de un máximo de dos estancias fuera de la universidad, de como máximo 3 meses sumados entre las dos, que deberán quedar justificadas con las correspondientes cartas de invitación o justificantes de asistencia a congresos y seminarios.
10. Residir y justificar la residencia efectiva como estudiante en un municipio de España que permita el cumplimiento de las obligaciones académicas durante el periodo de duración oficial del curso académico para el que se concede la ayuda.
11. Solicitar y obtener del director/la directora del programa de doctorado autorización para llevar a cabo cualquier salida que coincida con el periodo lectivo señalado en la calendario académico de la UJI en el curso correspondiente.
12. Estar al corriente en los pagos reclamados por la Universitat Jaume I.
13. No ser beneficiaria de ninguna otra ayuda o ayuda económica de las mismas características para cursar estudios en España durante el curso académico 2024/25.
14. Cumplir con el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
15. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las presentes bases.

13a.- Incumplimiento y reintegro

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y la persona beneficiaria no cumple sus obligaciones, pudiéndose entonces iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas, salvo casos justificados debidamente acreditados sometidos a la

valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. A efectos de acreditar el cumplimiento, el informe señalado en la base 10.2.7 deberá presentarse como máximo el 31 de Octubre de 2025.

13.2 Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, situada en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I a la cuenta bancaria que se les facilitaría en su momento. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

14a. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley general de subvenciones. Asimismo, quedarán incursas a lo que dispone Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presentación de documentación falsa por parte de alguna persona solicitante supondrá la exclusión inmediata de la convocatoria de la citada persona, con independencia de la fase en que se encuentre el procedimiento, en este caso la UJI podrá ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes contra la misma.

15a. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y demás comunicaciones relacionadas se publicarán en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#) y en la [web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI](#) a efectos de información y difusión.

16a. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.

ANEXO II

RELACIÓN DE PAÍSES CUYOS NACIONALES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Paraguay
- Panamá
- Perú
- Puerto Rico
- Uruguay
- Venezuela

ANEXO III

Declaración responsable de las personas solicitantes del Programa de ayudas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25

El/la abajo firmante (nombre y apellidos).....,
nacional de..... y con NIE/Pasaporte., **DECLARA:**

1.- Que no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Que cumpliré con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a de.....de 2024.

(Firma)

ANEXO IV

Declaración responsable de veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados en formato digital a la convocatoria del Programa de ayudas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Nacionalidad:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD la veracidad de los datos y documentos aportados, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

APERCEBIMIENTO:

Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la obtención de la ayuda económica de esta convocatoria en la Universidad Jaime I sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

En, a de de 2024.

(Firma)

ANEXO V

Aceptación de la ayuda del Programa de ayudas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25.

El/la abajo firmante,(nombre y apellidos),nacional dey con NIE/Pasaporte., en calidad de beneficiario/a de esta ayuda **DECLARA:**

1. Que acepto la ayuda concedida y me comprometo a cumplir con los requisitos académicos y de funcionamiento del Programa de Doctorado, así como el resto de obligaciones previstas en las bases de la convocatoria.
2. Que, desde mis ámbitos personales y profesionales, me comprometo a aplicar las capacidades y competencias adquiridas en mi país de origen.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a ... de de 2024.

(Firma)

ANEXO VI

Declaración responsable de no disfrute simultáneo de otras ayudas afines a las del Programa de ayudas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25.

El/la abajo firmante, (nombre y apellidos).....
....., nacional de y con
NIE/Pasaporte., en calidad de beneficiario/a de esta ayuda **DECLARA:**

1.- Que no he obtenido ni me encuentro disfrutando de ninguna otra ayuda o ayuda destinada a cubrir gastos similares a los cubiertos por el “Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de doctorado de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2024/25 otorgada por institución pública o privada nacional o internacional.

2.- Que me comprometo a comunicar cualquier cambio en esta circunstancia a la Universitat Jaume I (Oficina de Relaciones Internacionales) tan pronto como se produzca y durante todo el curso académico 2024/25.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a de de 2024.

(Firma)